



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SANTA ANA UNASA



REGLAMENTO DE PROCESO DE GRADO

Noviembre 2021



INDICE

CONTENIDO	Nº Pág.
CAPÍTULO I	
OBJETO.....	3
CAPÍTULO II	
DE LOS ACTORES QUE INTERVIENEN EN EL PROCESO DE GRADO.....	3
CAPÍTULO III	
DEL PROCESO DE GRADO.....	7
CAPÍTULO IV	
DEL PREGADO.....	9
CAPÍTULO V	
DE LOS POSTGRADOS.....	16
CAPÍTULO VI	
DE LA APROBACIÓN DEL PROCESO DE GRADO.....	17
CAPÍTULO VII	
DISPOSICIONES GENERALES.....	19



REGLAMENTO DE PROCESO DE GRADO

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SANTA ANA, UNASA,

CONSIDERANDO:

- I. Que la Universidad Autónoma de Santa Ana cumpliendo con lo establecido en sus Estatutos, está formando profesionales en distintas disciplinas a los que dota de su investidura académica.
- II. Que el proceso de formación profesional integral se desarrolla en dos áreas: académica y práctica, que cuenta con los planes de estudios aprobados y legalizados por las autoridades correspondientes que establecen de obligatorio cumplimiento realizar un proceso de grado para obtener su grado académico.
- III. Que es necesario de reglamentar el proceso de grado, para normar los lineamientos mediante los cuales se enmarcarán las acciones a desarrollar para la comprobación de los resultados obtenidos en el proceso de grado.

POR LO TANTO:

En uso de la facultad que le conceden sus Estatutos ACUERDA aprobar el presente REGLAMENTO DE PROCESO DE GRADO. Dado en la Sala de Sesiones de la Universidad Autónoma de Santa Ana a los once días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.

CAPÍTULO I

OBJETO

Art. 1. El objeto de este Reglamento es normar el proceso de grado tales como: lineamientos, requisitos y actividades a cumplir para que el estudiante pueda obtener el grado académico a nivel de pregrado y postgrados, de conformidad a los Estatutos de la Universidad.

CAPÍTULO II

DE LOS ACTORES QUE INTERVIENEN EN EL PROCESO DE GRADO

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 2. La Junta Directiva del Departamento de Proceso de Grado, es la máxima autoridad académica y administrativa dentro del Departamento, estará integrada según lo regulado en el Reglamento Interno de la Universidad. El cargo del presidente será desempeñado por el Jefe del Departamento, quien deberá nombrar un secretario para un período de un año, de entre los miembros de la Junta o del personal académico del Departamento, quien este último tendrá voz pero no voto.



DEL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PROCESO DE GRADO

Art. 3. El Jefe del Departamento de Proceso de Grado, será responsable que el proceso de grado de los estudiantes egresados se ejecute satisfactoriamente y para ello deberá cumplir con las responsabilidades que este Reglamento y el Reglamento Interno de la Universidad le atribuyan y deberá de cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Poseer grado académico que lo acredite como profesional, de preferencia en el área de Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales u otras áreas afines.
- b) Diploma o Título que lo acredite como especialista en el área de investigación, de preferencia maestría.
- c) En el momento de elegir, se dará prioridad a los profesionales que ejerzan la docencia, laboren en el área administrativa en la Universidad o que sean afines con el logro de los objetivos de la misma.

DE LOS JEFES DE CÁTEDRA

Art. 4. El jefe de cátedra es aquél que estará a cargo de desarrollar los módulos que se establezcan en el proceso de grado, deberá poseer un título universitario y experticia en el área que se desempeñará, serán nombrados a propuesta del Jefe del Departamento de Proceso de Grado. Estos además de cumplir las obligaciones establecidas en el Reglamento Interno y Estatutos de la Universidad, tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Cumplir puntualmente con el horario presentado en la carta didáctica y/o convocatorias que solicite el Jefe del Departamento de Proceso de Grado.
- b) Planificar y organizar en la carta didáctica las actividades a desarrollar tomando como referente el contenido del dossier proporcionado por el Departamento de Proceso de Grado.
- c) Aplicar el modelo educativo adoptado por la universidad.
- d) Hacer uso de Tecnología Información y la Comunicación (TIC's) utilizando las plataformas de la Universidad como apoyo educativo virtual. Además, deberá enriquecer, organizar y actualizar el aula virtual asignada para el módulo que impartirá.
- e) Poner a disposición de los estudiantes el material que será utilizado en el desarrollo de la clase y colocarlo en la plataforma correspondiente.
- f) Entregar de manera puntual el registro de notas de los estudiantes y listado de asistencia de acuerdo a fecha establecida por el Departamento de Proceso de Grado.
- g) Buscar estrategias para el manejo del conflicto y fomentar el trabajo en equipo, en casos extremos, exponer la situación por escrito al Departamento de Proceso de Grado.
- h) Comparecer a la hora y fecha señalada para las actividades evaluativas de los estudiantes.
- i) Cualquier otra atribución que establezca los reglamentos de la Universidad o le delegue el Jefe del Departamento de Proceso de Grado.

DE LOS ASESORES

Art. 5. Los Asesores serán los responsables de la calidad académica y profesional del trabajo que realice cada equipo en proceso de grado, garantizando el cumplimiento de objetivos y metas, calendarización de actividades y de los distintos aspectos formales y de contenido del trabajo. Deberán comparecer a la hora y fecha señalada para las actividades evaluativas de los estudiantes y podrán tener a su cargo de uno hasta dos equipos de investigación, con previa aprobación del Jefe del Departamento de Proceso de Grado, quien deberá tomar en cuenta los resultados obtenidos en las asesorías impartidas. Deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el Reglamento Interno y Estatutos de la Universidad.



Los asesores que participen en proceso de grado a nivel de postgrados serán seleccionados por la Dirección de Postgrados con el aval de la Jefatura del Departamento de Proceso de Grado.

Art. 6. En caso que un Asesor renuncie injustificadamente o abandone al equipo de trabajo de grado asignado, será excluido del banco de asesores y no podrá ser nombrado nuevamente.

Art. 7. El Asesor que se convierta en coautor de un trabajo de grado, será sancionado de acuerdo al Reglamento de Medidas Disciplinarias y además no podrá continuar con la asesoría, teniendo únicamente derecho a su remuneración por el tiempo en que brindó sus servicios como asesor a la Universidad y no podrá ser nombrado como asesor para otros trabajos.

Art. 8. Al Asesor que labore como docente, en puesto administrativo o funcionario de la Universidad, se le prohíbe que utilice el tiempo de estas labores, para asesorar equipos en proceso de grado.

Art. 9. Para la asignación de asesor, los estudiantes que desarrollan Investigación Operativa, tendrán tres días hábiles posterior a la reunión informativa para presentar la carta de solicitud de asignación de asesor y para los que desarrollen el Seminario deberán presentar la carta de solicitud de asignación de asesor en el mes de abril. La carta de solicitud de asesor la presentará cada equipo al Jefe del Departamento de Proceso de Grado y para la asignación de éste, se tomará en cuenta el orden de llegada de las solicitudes, de acuerdo a la metodología establecida por el Departamento.

Art. 10. El equipo de investigación presentará al asesor los avances de la investigación que esté desarrollando con tres días de anticipación como mínimo, previo a cada asesoría, y cumpliendo con los lineamientos establecidos por el Departamento.

El número de horas de asesorías que recibirán los estudiantes será cuarenta y ocho horas durante todo el proceso.

DE LOS JURADOS

Art. 11. Los Jurados serán los responsables de evaluar cualitativa y cuantitativamente la investigación que se le ha asignado de acuerdo a la modalidad del proceso de grado que realicen los estudiantes, en rigor científico y calidad en el contenido de la investigación, quienes deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el Reglamento Interno y Estatutos de la Universidad.

Los jurados que participen en proceso de grado a nivel de postgrados serán seleccionados por la Dirección de Postgrados con el aval de la Jefatura del Departamento de Proceso de Grado.

Art. 12. Cada uno de los Jurados serán responsables de emitir juicio personal sobre cada uno de los estudiantes que han defendido la fase o etapa del proceso de grado, dando el correspondiente fallo; por ello deberán comparecer a la hora y fecha señalada para las actividades evaluativas de los estudiantes.

DE LOS ESTUDIANTES

Art. 13. Para poder iniciar el proceso de grado los estudiantes de pregrado y postgrados, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Haber obtenido la calidad de egresado.
- b) Los estudiantes de la Facultad de Ciencias Sociales deberán haber finalizado el Servicio Social que le exige el plan de estudios de su carrera.



- c) Cancelar el arancel de la apertura del expediente de egresado y de inducción al proceso de grado, según sea el caso.
- d) Obtener la solvencia económica extendida por el Administrador General y Financiero de la Universidad.
- e) Inscribirse en el proceso de grado según calendario académico.

Una vez egrese el estudiante, tendrá hasta dos años para iniciar su proceso de grado, caso contrario hará solicitud por escrito a la Administración Académica para que lo apruebe. Si la respuesta es favorable, se remitirá al Director correspondiente, para que realice exámenes de conocimiento, en un plazo máximo de sesenta días. Si el estudiante aprueba los exámenes podrá iniciar nuevamente su proceso de grado; caso contrario, el estudiante repruebe los exámenes, el Director establecerá el procedimiento académico para fortalecer los conocimientos.

Art. 14. Los estudiantes en el desarrollo del proceso de grado además de cumplir con los reglamentos y Estatutos de la Universidad, deberán cumplir con las siguientes responsabilidades:

- a) Participar de las actividades a las que sean convocados por el Departamento de Proceso de Grado.
- b) Asistir a la primera reunión informativa para conocer aspectos relacionados a su proceso de grado según calendarización establecida por el Departamento de Proceso de Grado.
- c) Cumplir con los lineamientos proporcionados por el Departamento de Proceso de Grado, para el desarrollo efectivo de su proceso de grado.
- d) Asistir puntualmente a las asesorías o cualquier actividad académica o evaluativa programada.
- e) Acatar las explicaciones, indicaciones y metodología de trabajo que determine el jefe de cátedra, asesores y/o Jefe del Departamento de Proceso de Grado.
- f) Someterse a las evaluaciones y exámenes en las fechas y horas señaladas, y para ello deberá encontrarse solvente académica y económicamente.
- g) Participar activamente en el desarrollo de las clases del módulo y/o asesorías para lograr un aprendizaje significativo.
- h) Poner en práctica las competencias profesionales adquiridas durante su proceso de formación, para el beneficio social.
- i) Mantener una comunicación activa con los entes de la comunidad o institución donde realice la investigación.
- j) Entregar a los asesores los avances de la investigación para revisión, según fechas establecidas.
- k) Hacer uso responsable de los recursos que la institución ponga a disposición, así como los distintivos e identificación que se utilicen.
- l) Disponer de recursos tecnológicos propios para la participación de las actividades académicas como: internet, aplicaciones, programas, computadora, tablet, y otros.
- m) Mantener comunicación continua y efectiva con los asesores para la aclaración de cualquier duda, por la vía de comunicación establecida.
- n) Respetar y cumplir las normativas y reglamentos de la institución donde realice cualquiera de las actividades que implique el proceso de grado, tales como Voluntariado o investigación.
- o) Asistir puntualmente a las clases de los módulos, cumpliendo con una asistencia del 100% de las clases de cada módulo para tener derecho a la evaluación final; y desarrollar y entregar puntualmente las actividades asignadas por los jefes de cátedra de los módulos, según lo establecido en la calendarización. Esto aplica para los estudiantes que realicen el proceso de grado bajo la modalidad de seminario.
- p) Cumplir con las funciones asignadas en el acuerdo de servicio de Voluntariado y presentar al jefe inmediato de la institución donde realice el Voluntariado la programación de las jornadas. Esto aplica para los estudiantes que realicen su proceso de grado bajo la modalidad de seminario y opten por el Voluntariado.



Art. 15. El retiro del estudiante en proceso de grado podrá darse en los siguientes casos:

- a) Por retiro voluntario del estudiante.
- b) Si un equipo de estudiantes solicita el retiro de un compañero, en cualquiera de las etapas del proceso de grado.
- c) Si un asesor solicita el retiro de uno o más estudiantes, en cualquiera de las etapas del proceso de grado.
- d) Retiro por reprobación de proceso.
- e) Retiro por incumplimiento del tiempo máximo establecido en este reglamento.

En caso que la causa del retiro sea de acuerdo a los literales b) y c), deberá presentarse una solicitud por escrito con la justificación y atestados que comprueben sus planteamientos, dirigido a la Junta Directiva del Departamento de Proceso de Grado, quien determinará si procede o no conceder el retiro. La resolución deberá ser notificada por escrito al solicitante, con copia al Administrador Académico.

Cuando la causa sea de acuerdo a los literales a), d) y e) la solicitud de retiro deberá ser entregada por escrito a la Jefatura del Departamento de Proceso de Grado con copia al Departamento de Contabilidad.

En el caso que las causas que justifiquen el retiro constituyan infracción de acuerdo a los Reglamentos de la Universidad deberá además del retiro, sancionarse según corresponda.

Art. 16. Si el retiro fuere concedido, el estudiante podrá iniciar de nuevo su proceso de grado, dentro del plazo concedido en el Art. 13 de este reglamento, debiendo cancelar el arancel del trabajo de grado completo nuevamente, en caso lo inicie fuera del plazo deberá seguir el proceso establecido en referido artículo.

Art. 17. El estudiante tendrá hasta dos oportunidades para poder retirarse del proceso de grado, de acuerdo a los casos contemplados en el Art. 15 del presente reglamento. En caso de continuar con el proceso en una tercera y última oportunidad se procederá de conformidad con el Art. 13 inciso segundo del presente reglamento.

CAPÍTULO III

DEL PROCESO DE GRADO

DEFINICIÓN

Art. 18. El proceso de grado es el mecanismo mediante el cual los estudiantes tiene la oportunidad de fortalecer sus competencias en investigación y práctica de habilidades blandas, a través de las diferentes alternativas para el desarrollo del proceso que la Universidad ofrece.

Para efecto del presente reglamento se entenderá por grado el nivel de educación superior que es otorgado por la Universidad a los estudiantes después de haber cursado y aprobado el plan de estudios correspondiente y han cumplido con los requisitos de graduación establecidos en el Reglamento de Graduación de la Universidad. El grado puede ser en pregrado cuando el grado a otorgar sea un nivel de educación superior profesional, tecnólogo, profesor o técnico; y posgrado cuando el grado a otorgar sea a un profesional en el que se desarrolla una capacidad específica para el desempeño profesional, profundización y ampliación de los conocimientos obtenidos o para el trabajo académico de investigación y docencia.



OBJETIVOS

Art. 19. El proceso de grado, tiene como objetivos, cubrir aspectos de formación y evaluación, tales como:

- a) Evaluar integralmente los conocimientos que el estudiante adquirió durante su proceso de formación de pregrado y postgrado recibido en la Universidad.
- b) Determinar con base a evaluaciones objetivas, las competencias del estudiante de acuerdo a la dinámica de proceso de grado.
- c) Orientar y canalizar la creatividad a desarrollar por los estudiantes hacia proyectos técnicos científicos que favorezcan el crecimiento de la Universidad, el interés social y desarrollo profesional de los estudiantes.
- d) Contribuir en la disminución y/o solución de la problemática proveniente de una necesidad identificada, ya sea en áreas de la salud, medio ambiente, cultura, salud mental, habilidades y destrezas, acciones altruistas en población vulnerable, autoaprendizaje.
- e) Inducir a los estudiantes en el área de investigación.

MODALIDADES Y DURACIÓN DEL PROCESO DE GRADO

Art. 20. Para el desarrollo del proceso de grado los estudiantes de acuerdo a lo establecido en el plan de estudios podrán hacerlo de acuerdo a las siguientes modalidades:

- a) Seminario
- b) Investigación Operativa
- c) Tesis

El Seminario tendrá una duración de nueve meses a partir de la fecha en que inicie la inducción al Seminario y en caso que el estudiante solicite prórroga tendrá una duración de hasta 15 meses.

La Investigación Operativa tendrá una duración de tres meses, contados a partir de la aprobación del informe de investigación, por el Departamento de Proceso de Grado y en caso que el estudiante solicite prórroga tendrá una duración de hasta 9 meses.

La tesis tendrá una duración de tres meses a partir de la aprobación del informe de investigación por el Departamento de Proceso de Grado y en caso que el profesional solicite prórroga tendrá una duración de hasta 9 meses.

En caso de imposibilidad de desarrollar el proceso de grado en el tiempo establecido, los estudiantes de pregrado podrán solicitar una prórroga de hasta seis meses más y los estudiantes de postgrados de hasta tres meses más, ambos casos a la Junta Directiva del Departamento de Proceso de Grado, quienes deberán comprobar la imposibilidad de finalizarlo en el plazo señalado y que ésta se deba a causa justificada, previo dictamen favorable del asesor. En caso de autorizar la prórroga el estudiante deberá seguir cancelando los aranceles correspondientes a la Universidad en el tiempo concedido.

En caso de no finalizar el proceso de grado posterior a la prórroga concedida, el estudiante deberá iniciar nuevamente su proceso de grado, conforme a lo estipulado en el presente reglamento.

El Departamento de Proceso de Grado dará a conocer a los equipos las fechas para las jornadas evaluativas de acuerdo a la calendarización establecida.



PROHIBICIONES

Art. 21. Se prohíbe que cualquiera de las actividades del proceso de grado persiga fines de lucro, para los estudiantes o el Asesor.

Se prohíbe además copiar trabajos, investigaciones, publicaciones, o que el contenido metodológico y las conclusiones, se hayan extraído de una investigación ya realizada o que se esté desarrollando. En caso que los estudiantes no respeten las presentes prohibiciones se les anulará lo desarrollado y se suspenderá el proceso de grado y en caso se identifique que hayan cometido fraude serán sancionados, según el Reglamento de Medidas Disciplinarias de la Universidad.

CAPÍTULO IV DEL PREGRADO

TÍTULO I DEL SEMINARIO

FINALIDAD

Art. 22. El Seminario tiene por finalidad fortalecer el crecimiento y desarrollo personal y profesional del estudiante en la sociedad como un ser autónomo e inalienable en el ejercicio de sus funciones, a través de la facilitación de las herramientas sobre inteligencia emocional que le permitan desarrollar habilidades blandas y destrezas teóricas y prácticas.

CONFORMACIÓN DE EQUIPOS

Art. 23. Cada equipo, tendrá ocho días hábiles posteriores a la inducción al Seminario para presentar la carta de solicitud de conformación de equipo al Jefe del Departamento de Proceso de Grado. Para la asignación de estos, se tomará en cuenta el orden de llegada de las solicitudes, de acuerdo a la metodología establecida por el Departamento, asimismo en dicha solicitud deberán plasmar el número de integrantes, nombres completos y número de carnet.

Art. 24. La conformación de equipos de investigación la realizarán los estudiantes por afinidad, quedando bajo responsabilidad del departamento establecer el número de equipos por carrera. Cada equipo estará integrado por cinco miembros como máximo y cuatro como mínimo. Puede ser individual en casos especiales justificados y comprobados, con el aval del Jefe del Departamento de Proceso de Grado y la autorización de la Junta Directiva del Departamento; debiendo cancelar los aranceles correspondientes.

FASES

Art. 25. El Seminario, será desarrollado a través de tres fases, que deberán cumplir los estudiantes:

- Fase I: Conocimiento de herramientas sobre inteligencia emocional en el desarrollo de habilidades blandas/soft skills.
- Fase II: Aplicación de conocimientos en la comunidad.
- Fase III: Conversatorio.

Será obligatorio para el estudiante, previo al inicio del Seminario, participar en la inducción al Seminario que es desarrollada por el Departamento de Proceso de Grado.



DE LAS PONDERACIONES

Art. 26. Para el cálculo de la nota final, se tomará en cuenta los siguientes porcentajes según las fases:

Fase 1: Promedio obtenido en los módulos	40%
Fase 2: Investigación Acción Participativa y/o Voluntariado	30%
Fase 3: Conversatorio	30%
NOTA FINAL	100%

FASE I: CONOCIMIENTO DE HERRAMIENTAS SOBRE INTELIGENCIA EMOCIONAL EN EL DESARROLLO DE HABILIDADES BLANDAS/ SOFT SKILLS

Art. 27. En la fase I del Seminario el estudiante ampliará sus conocimientos sobre la inteligencia emocional facilitando a la vez las herramientas esenciales para el desarrollo de habilidades blandas que le permitan desarrollarse de manera integral en su vida personal y profesional.

DURACIÓN Y METODOLOGÍA

Art. 28. La fase I, tendrá una duración de cuatro meses y estará estructurada por cuatro módulos, con una duración de un mes cada módulo, los cuales no serán requisito uno de otro.

Los contenidos de los módulos serán desarrollados con metodología virtual y en caso se requiera la presencia del estudiante se convocará por el jefe de cátedra para el desarrollo de la actividad académica a realizar.

Los estudiantes que inicien el seminario en el mes de enero, deberán rotar en los módulos que desarrollarán de manera simultánea, de acuerdo a la distribución establecida por el Departamento de Proceso de Grado y los estudiantes que inicien en julio los módulos los cursarán en un solo grupo. Asimismo, los contenidos de los módulos serán desarrollados con metodología virtual y en caso se requiera la presencia del estudiante se convocará por el jefe de cátedra para el desarrollo de la actividad académica a realizar.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN FASE I

Art. 29. La nota mínima de aprobación de cada módulo será de SIETE PUNTO CINCO (7.5). Para el cálculo de la nota de cada módulo, se tomarán en cuenta los siguientes porcentajes:

1. Actividades evaluativas hasta un máximo de 3	60%
2. Autoevaluación	10%
3. Evaluación final	30%
TOTAL	100%

La nota de la fase I se obtendrá promediando las notas de cada módulo.



FASE II: APLICACIÓN DE CONOCIMIENTOS

Art. 30. En fase II los estudiantes tendrán la oportunidad de aplicar las habilidades blandas a través del involucramiento en la identificación de necesidades de una comunidad y/o institución, para ejecutar acciones en beneficio de la necesidad identificada.

Los estudiantes en la fase II tendrán la oportunidad de elegir las siguientes opciones:

- a) Investigación Acción Participativa.
- b) Voluntariado.

A) DE LA INVESTIGACIÓN ACCIÓN PARTICIPATIVA

Art. 31. La Investigación Acción Participativa, consiste en la identificación de una necesidad evidente donde el estudiante pueda integrar a su área de formación, la aplicación de las habilidades blandas; para ello deberá identificar las principales prioridades o necesidades en el ámbito de la educación, cultura, sanitario, entre otras y establecer estrategias de intervención partiendo de los resultados obtenidos de la investigación.

DURACIÓN Y METODOLOGÍA

Art. 32. La Investigación Acción Participativa tendrá una duración de cuatro meses en la cual los estudiantes deberán elaborar y ejecutar una propuesta de Investigación Acción Participativa y un plan de intervención; asimismo elaborarán un informe final, conforme a los lineamientos establecidos en el Departamento de Proceso de Grado.

Para la ejecución de la Investigación Acción Participativa y plan de intervención los estudiantes tendrán que haber obtenido la autorización previa por el Departamento de Proceso de Grado.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Para la fase II, opción Investigación Acción Participativa los estudiantes serán evaluados según las siguientes ponderaciones:

a) Primer entregable de Investigación Acción Participativa	35%
b) Segundo entregable de Investigación Acción Participativa	35%
c) Desempeño con el asesor	30%
TOTAL	100%

B) DEL VOLUNTARIADO

Art. 33. El Voluntariado es un conjunto de actividades que el estudiante debe realizar en una institución, establecimiento de salud o empresa, que le permitan poner en práctica en su área de formación las habilidades y destrezas sobre la inteligencia emocional y habilidades blandas.

DURACIÓN Y METODOLOGÍA



Art. 34. El Voluntariado tendrá una duración de cuatro meses, período dentro del cual el estudiante deberá cumplir con 450 horas y se desarrollará de forma individual.

Los estudiantes del área de la salud que se encuentren realizando su servicio social podrán optar por realizar el Voluntariado en el establecimiento de salud donde lo estén realizando, según el cronograma del Departamento de Proceso de Grado.

Art. 35. Para el desarrollo del Voluntariado los estudiantes deberán presentar una propuesta de Voluntariado y además, elaborar y presentar una memoria de labores, donde registrarán todas las actividades desarrolladas.

Previo a la ejecución del Voluntariado los estudiantes deberán haber sometido para aprobación del Departamento de Proceso de Grado la propuesta del Voluntariado y hasta que se otorgue la autorización podrán iniciarlo.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Art. 36. Para la fase II – opción Voluntariado los estudiantes estarán sujetos a dos supervisiones evaluadas y se tomarán en cuenta las siguientes ponderaciones para la evaluación de esta fase:

a) Promedio de supervisión de Voluntariado	50%
b) Primer entregable de memoria de labores	20%
c) Segundo entregable de memoria de labores	20%
d) Autoevaluación	10%
TOTAL	100%

FASE III: CONVERSATORIO

Art. 37. Por medio del conversatorio se exhorta al estudiante a experimentar la importancia de identificar las habilidades blandas durante el desarrollo de su proceso de grado, a través de la reflexión y el análisis colectivo aplicándolas en su desarrollo como profesional. En el conversatorio los estudiantes expondrán sus experiencias del proceso desarrollado.

DURACIÓN Y METODOLOGÍA

Art. 38. El conversatorio se ejecutará de acuerdo a la metodología y calendarización que establecerá el Departamento de Proceso de Grado. Para desarrollar el conversatorio el estudiante deberá presentar con anticipación la solvencia económica y haber finalizado con el desarrollo de la fase I y II. El desarrollo del conversatorio tendrá una duración de cuarenta minutos por equipo.

MODALIDADES PARA EL DESARROLLO DEL CONVERSATORIO

Art. 39. En la fase III, se establecen dos modalidades del conversatorio para llevarlo a cabo:

- a) Modalidad 1 (preguntas dirigidas por moderador) en esta el encargado de dirigir será el moderador quien tendrá la dirección del desarrollo de la modalidad.
- b) Modalidad 2 (presentación y preguntas dirigidas por moderador). El estudiante o grupo de estudiantes serán los responsables de dirigir el conversatorio quienes harán su presentación y por su parte el moderador dirigirá una pregunta a cada estudiante, posterior a la exposición.



Los estudiantes que optaron en la fase II por la realización del Voluntariado deberán de ejecutar la modalidad 2 en la fase III del conversatorio.

Art. 40. Se establece que el tiempo del conversatorio será de cuarenta minutos, en la modalidad 1 se ejecutarán en ese tiempo las preguntas y en la modalidad 2 será distribuido en quince minutos para la presentación que harán los estudiantes y veinticinco minutos para las preguntas.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN FASE III

Art. 41. Para la fase III – conversatorio, los estudiantes estarán sujetos a las siguientes ponderaciones:

Para los estudiantes que opten por realizar Investigación Acción Participativa:

a) Desempeño del estudiante en el conversatorio	30%
b) Organización del conversatorio	30%
c) Desempeño con el asesor	30%
d) Autoevaluación	10%
TOTAL	100%

Para los estudiantes que opten por el desarrollo de una Investigación Acción Participativa serán evaluados por el asesor externo y para los que opten por la opción de Voluntariado por el asesor metodológico del Departamento de Proceso de Grado.

REPROGRAMACIÓN DE CONVERSATORIO

Art. 42. En caso el equipo deba cambiar la fecha para la ejecución del conversatorio, el estudiante deberá presentar una solicitud de reprogramación al Departamento de Proceso de Grado y previa comprobación de los motivos que justifican el cambio, se señalará nuevo día y hora para ejecutarlo. En este caso la ponderación de la evaluación de la fase será con base a nota ocho punto cero (8.0). Dicha solicitud deberá ser enviada con veinte días de anticipación a la fecha señalada para el conversatorio y en caso de proceder la solicitud se señalará nueva fecha por el Departamento.

La solicitud de cambio de fecha procederá hasta por segunda vez, por lo que los estudiantes estarán obligados a participar del conversatorio en la fecha establecida por el Departamento de Proceso de Grado.

TÍTULO II DE LA INVESTIGACIÓN OPERATIVA

FINALIDAD

Art. 43. La Investigación Operativa tiene como finalidad fortalecer las competencias del estudiante en cuanto a la capacidad de análisis crítico para la identificación de problemas de interés social, e impulsar la creatividad en el planteamiento de estrategias orientadas a contribuir en la disminución de la problemática identificada.

CONFORMACIÓN DE EQUIPOS

Art. 44. Para los estudiantes que realicen Investigación Operativa, deberán finalizar su proceso de investigación en el Departamento de Proceso de Grado con los equipos conformados desde la asignatura de Seminario de Investigación Aplicada.



ETAPAS

Art. 45. El proceso de grado para Investigación Operativa comprende las siguientes etapas:

PRIMERA ETAPA: Informe de Investigación Operativa y defensa oral, esta tendrá un tiempo máximo de hasta dos horas.

SEGUNDA ETAPA: Ejecución del plan de intervención, entrega de informe final de Investigación Acción Operativa y defensa oral. El tiempo de la defensa será con un tiempo máximo de hasta tres horas.

Art. 46. Los estudiantes previos al proceso de grado, se les proporciona conocimientos teóricos metodológicos para realizar una investigación aplicada, vinculada con la realidad actual, de acuerdo al contenido de la asignatura que establezca el plan de estudios.

DE LAS PONDERACIONES

Art. 47. Para el cálculo de la nota final, se tomará en cuenta los siguientes porcentajes según cada una de las etapas:

PRIMERA ETAPA	40 %
SEGUNDA ETAPA	40 %
INFORME FINAL	20 %
NOTA FINAL	100%

PRIMERA ETAPA

INFORME DE INVESTIGACIÓN OPERATIVA EJECUTADA

Art. 48. Los estudiantes presentarán un informe de investigación para una revisión preliminar, este será evaluado por el Departamento de Proceso de Grado quien determinará si la investigación cumple con los criterios científicos que lo avalen para ser retomado como parte de su proceso de grado y devolverá a los estudiantes el documento, a través de los siguientes fallos:

- a) Aprobado sin observaciones
- b) Aprobado con observaciones
- c) Reprobado

En caso que el documento sea aprobado con observaciones, se les dará a los estudiantes un plazo máximo de 10 días hábiles para poder solventarlas. Si el documento es reprobado el estudiante se someterá a los lineamientos vigentes del Departamento de Proceso de Grado.

La defensa oral en primera etapa, se realizará posterior a que el estudiante haga la entrega oficial del documento con las observaciones solventadas y el informe de investigación se encuentre completo según los requerimientos establecidos por el Departamento de Proceso de Grado.

Art. 49. Una vez realizada la defensa oral, los estudiantes deberán realizar la primera entrega oficial según calendarización establecida por el Departamento de Proceso de Grado, donde se evaluará el cumplimiento de las observaciones realizadas en la revisión preliminar.



SEGUNDA ETAPA

EJECUCIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIÓN

Art. 50. Este deberá implementarse donde se realizó la investigación diagnóstica, dirigirlo a las personas que sirvieron de sujetos de la investigación y su ejecución estará encaminada a solucionar o minimizar la problemática encontrada. El plan de intervención podrá ejecutarse posterior a la validación por un jurado metodológico y de contenido. Esta fase tendrá una duración de 6 semanas.

INFORME FINAL DE LA INVESTIGACIÓN

Art. 51. En la segunda etapa del proceso de grado para la Investigación Operativa, los estudiantes harán la segunda entrega oficial del informe de la investigación quince días antes de la defensa oral, después de haber finalizado la segunda defensa, presentarán según calendarización establecida por el Departamento de Proceso de Grado en informe final de la investigación, que contendrá el documento de investigación completo superando las observaciones emitidas por los jurados evaluadores en la defensa oral y cumpliendo con los requerimientos establecidos por el Departamento de Proceso de Grado.

DEFENSA ORAL

Art. 52. El desarrollo de la defensa deberá cumplir con los lineamientos que se encuentran en la Guía que proporcionará el Departamento de Proceso de Grado.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN OPERATIVA

Art. 53. Para la primera etapa de Investigación Operativa se tomará en cuenta las siguientes ponderaciones:

a) Documento escrito	60%
b) Exposición del trabajo	40%
TOTAL 100%	

Para la segunda etapa de evaluación se tomará en cuenta lo siguiente:

a) Exposición del trabajo	40 %
b) Documento escrito	40 %
c) Desempeño en el equipo de trabajo (asesor/a)	20 %
TOTAL 100%	

Art. 54. Para evaluar el trabajo de grado el Jurado se basará fundamentalmente en los siguientes criterios:

- a) Estilo y forma: tipo y tamaño de letra, interlineado y espacios, márgenes, numeración de páginas, presentación de cuadros, figuras y anexos.
- b) Esquema a presentar.
- c) Redacción: gramática y ortografía.



- d) Resumen de la investigación.
- e) Análisis de resultados: presentación de los datos, contenido, correlación con la teoría.
- f) Conclusiones de la investigación.
- g) Estrategias de intervención.
- h) Objetivos del plan de intervención.
- i) Matriz de planificación.
- j) Planificación del proyecto de intervención: descripción, indicador de logro, responsables y metodología a utilizar.

En la defensa oral se tomará en cuenta:

- a) Dicción
- b) Presentación personal
- c) Comunicación no verbal
- d) Dominio del contenido
- e) Conocimiento fundamental de la especialidad respectiva, en cuanto al objeto de estudio
- f) Administración del tiempo
- g) Diseño y calidad de la presentación utilizada

La ponderación de cada uno de estos aspectos será determinada por el Departamento de Proceso de Grado, previa entrega de rúbrica establecida.

CAPÍTULO V DE LOS POSTGRADOS

TÍTULO I DE LA TESIS

FINALIDAD

Art. 55. El proceso de grado a nivel de postgrados tiene por finalidad fortalecer las habilidades y conocimientos por medio de la presentación de la tesis y elaboración de artículos científicos, a través de la facilitación de las herramientas que orienten el desarrollo de éstas.

CONFORMACIÓN DE EQUIPOS

Art. 56. La conformación de equipos de investigación la realizarán los profesionales por afinidad. Cada equipo estará integrado por 3 a 2 integrantes o de manera individual.

FASES DE LA TESIS

Art. 57. La tesis comprende las siguientes fases:

- FASE I. Entrega de informe de investigación.
- FASE II. Elaboración de artículo científico.
- FASE III. Defensa Oral
- FASE IV. Entrega de informe final

FASE I. Entrega de informe de investigación



Art. 58. En esta fase los estudiantes de postgrados entregarán un informe de investigación para una revisión preliminar, que será evaluado por un jurado metodológico y uno de especialidad, quienes determinarán si la investigación cumple con los criterios científicos que lo avalen para ser retomado como parte de su proceso de grado y devolverá a los profesionales el documento, a través de los siguientes fallos:

- Aprobado sin observaciones
- Aprobado con observaciones
- Reprobado

Art. 59. En caso que el documento sea aprobado con observaciones, se les dará a los estudiantes un plazo máximo de 15 días hábiles para poder solventarlas, para obtener la aprobación sin observaciones por el Departamento de Proceso de Grado y poder iniciar su proceso. Si el documento es reprobado el estudiante deberá iniciar nuevamente su proceso de grado bajo lineamientos establecidos por el Departamento de Proceso de Grado.

FASE II. Elaboración de artículo científico

Art. 60. En la fase II, se elaborará un artículo científico, de acuerdo a lineamientos establecidos por el Departamento de Proceso de Grado, el cual deberá ser aprobado por el mismo departamento.

FASE III. Defensa Oral

Art. 61. La defensa oral se realizará posterior a que se haya aprobado el artículo científico y manifieste por escrito bajo dictamen de los jurados que se han solventado las observaciones y que este ha sido aprobado.

FASE IV. Entrega de informe final

Art. 62. Los egresados realizarán la entrega del informe final de investigación según calendarización establecida por el Departamento de Proceso de Grado. En este informe los jurados evaluarán el cumplimiento de las observaciones realizadas en las anteriores fases de tesis.

DE LAS PONDERACIONES

Art. 63. La nota de aprobación de cada una de las fases será de ocho punto cero (8.0) y el porcentaje de distribución de cada una de las fases será el siguiente:

FASE I	20%
FASE II	20%
FASE III	30%
FASE IV	30%
Total	100%

CAPÍTULO VI DE LA APROBACIÓN DEL PROCESO DE GRADO

Art. 64. Para la aprobación del proceso de grado en cada etapa o fase y nota final se establece a nivel de pregrado como nota de aprobación siete punto cinco (7.5), en el caso del proceso de grado a nivel de postgrado se establece como nota de aprobación ocho punto cero (8.0).



Art. 65. Las etapas evaluativas son complementarias, si se reprueba una, no puede continuar con la siguiente. El Departamento de Proceso de Grado establecerá además los lineamientos para la elaboración y entrega de documentos escritos.

Art. 66. En caso de reprobar una fase o etapa el estudiante podrá someterse a una reposición, derecho que le asiste por una única oportunidad durante todo el proceso. Si el estudiante hace uso de la reposición en una fase o etapa y reprueba cualquier otra ya no tendrá derecho a otra reposición durante el proceso de grado.

En caso el estudiante repruebe la reposición de la fase o etapa, o incumpla con el tiempo máximo establecido para el desarrollo del proceso de grado, se entenderá que habrá reprobado el proceso de grado y deberá iniciar el proceso de grado y para ello deberá cancelar el arancel correspondiente e inscribirse en proceso de grado según calendario académico.

El proceso de grado no se considerará reprobado en los casos de retiro del estudiante contemplados en los literales a) b) y c) del Art. 15 del presente reglamento.

Art. 67. Si el estudiante reprueba el proceso de grado por segunda ocasión, para iniciar de nuevo el proceso de grado deberá hacer una solicitud a la Junta Directiva de Proceso de Grado, si la respuesta es favorable, se remitirá a la dirección de la escuela correspondiente, quien determinará el proceso a seguir para la aplicación de exámenes de suficiencia.

DE LA REPOSICIÓN

Art. 68. La solicitud de reposición se hará por escrito al Departamento de Proceso de Grado dentro del término de tres días hábiles contados desde el siguiente en que fue notificada su nota, la cual deberá ir acompañada del comprobante del pago del arancel establecido. Toda solicitud presentada fuera del plazo establecido se considerará extemporánea y será denegada.

Art. 69. En caso fuere procedente la solicitud de reposición de una fase del Seminario, se señalará día y hora para que el estudiante se someta a una evaluación escrita según la fase a reponer: si fuere reposición de la fase I, la evaluación se orientará los contenidos de los módulos cursados; en la fase II, se enfocará al informe de Investigación Acción Participativa desarrollada o memoria de labores en caso del Voluntariado y en la fase III, la reposición se realizará con base a los contenidos desarrollados en fase I y conocimiento sobre Investigación Acción Participativa o memoria de labores, si realizó Voluntariado.

Art. 70. En caso fuere procedente la solicitud de reposición de una etapa de la Investigación Operativa, se señalará día y hora para que el estudiante presente el documento escrito y/o defensa oral, manteniéndose la nota de evaluación del desempeño del asesor al estudiante.

DE LOS RETRASOS O INASISTENCIA A LAS EVALUACIONES

Art. 71. Siempre que un estudiante presente, realice o entregue de forma tardía cualquier actividad evaluativa, se le impondrá la sanción de restarle el diez por ciento de la calificación obtenida en esa evaluación.

Para tener derecho a participar en la evaluación en la que debe estar presente el estudiante, el retraso no podrá ser mayor de quince minutos; caso contrario, la actividad evaluativa será reprobada. Si el que se retrasa es un jurado o asesor, podrá participar en la evaluación siempre que su retraso no fuere mayor de media hora, quedando sujeto, a la aplicación de una sanción de acuerdo al Reglamento de Medidas Disciplinarias de la Universidad, si el retraso no es justificado. En



este caso, su participación se limitará a los aspectos tratados a partir de su hora de llegada, sin que pueda hacer retroceder lo tratado hasta ese momento.

En el caso el estudiante no se presenta el día y hora señalada para la evaluación, según la programación establecida, tendrá derecho a que se le realice una evaluación diferida, en caso de enfermedad o fuerza mayor, debiendo realizar la solicitud en el término de tres días contados desde el siguiente en que se realizó la evaluación, agregando los atestados que comprueban su inasistencia y el comprobante del arancel correspondiente. El Jefe del Departamento de Proceso de Grado resolverá autorizando o denegando la solicitud, y en caso de autorización indicará las condiciones bajo las cuales se realizará la evaluación diferida por el estudiante.

En caso el retraso se trate de la entrega tardía de cualquier actividad evaluativa, se podrá recibir el documento evaluado siempre y cuando se justifique su retraso, debiendo aplicar la sanción de restarle el diez por ciento de la calificación. Y sólo se admitirá el documento evaluado si la justificación es presentada dentro de los tres días siguientes a la fecha de la entrega de la evaluación, caso contrario se tendrá como no presentado y con una calificación de cero punto cero (0.0).

MENCIÓN HONORÍFICA

Art. 72. El Departamento de Proceso de Grado conforme a la calidad académica del proceso de grado podrá conceder, mención honorífica, en tres categorías:

- a) Excelso. Muy elevado en importancia
- b) Excelente. Destaca por sus buenas cualidades
- c) Magnífico. Causa admiración por su perfección

Se entregará un Diploma al Mérito, en el que se haga constar que el proceso de grado fue premiado con la Mención Honorífica obtenida.

Art. 73. El estudiante recibirá una constancia extendida por el Jefe del Departamento del Proceso de Grado, que ha cumplido satisfactoriamente con el proceso de grado, constancia que deberá presentar a la Administración Académica para ser considerado en el proceso de graduación.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS DE GRADO

Art. 74. Los trabajos de los estudiantes producto del proceso de grado tales como: informes de investigación, artículos científicos, otros, serán propiedad de la Universidad Autónoma de Santa Ana, quien poseerá todos los derechos para publicar, divulgar, explotarlos, o utilizarlos según considere conveniente en beneficio de manera directa o indirecta la formación académica de la comunidad universitaria.

El Jefe del Departamento de Proceso de Grado entregará los trabajos de grado y las copias electrónicas al Jefe de la Biblioteca.



INVITADOS

Art. 75. Los estudiantes tienen derecho a solicitar autorización para que personas ajenas al proceso de grado asistan a la última etapa o fase de evaluación, siempre y cuando sean personas profesionales que fueron de apoyo en el lugar donde se realizó la investigación, pero no podrán intervenir en la evaluación.

Queda a opción del Jefe del Departamento de Proceso de Grado, invitar a la última evaluación, a personas especialistas en el tema investigado, así como a representantes de la asociación o colegio profesional de la especialidad, quienes no podrán intervenir en la evaluación.

CASOS NO PREVISTOS

Art. 76. Los aspectos no previstos en este Reglamento, serán resueltos mediante acuerdos de la Junta Directiva del Departamento de Proceso de Grado, Jefe del Departamento de Proceso de Grado Administrador Académico y Consejo Superior Universitario.

DEROGATORIA

Art. 77. El presente Reglamento deroga todas las disposiciones contenidas en el Reglamento de Proceso de Grado anterior.

VIGENCIA

Art. 78. El presente Reglamento entrará en vigencia, después de ser aprobado y registrado por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.